



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO PARA EL AÑO 2026

De una parte, D^a Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

De otra parte, D. Juan Garrido Cecilia, Presidente del Patronato y de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Siglo Futuro, por acuerdo de la Junta General del Patronato de la Fundación Siglo Futuro de fecha 6 de febrero de 2015, tal como se hace constar en la escritura notarial de elevación a públicos de los acuerdos de modificación de estatutos y renovación del patronato de la Fundación, que se adjunta al expediente del presente convenio. La Fundación tiene su domicilio en la calle de Cifuentes, N.º 28 –Campus Universitario- 19003 Guadalajara-, siendo su NIF el G19255777.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I. Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su artículo 47, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. Ni el presente convenio ni sus posibles adendas o modificaciones tendrán por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

III. Específicamente, el presente Convenio, por su naturaleza, se regulará conforme establece el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del RD 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

Y, dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales, se encuentra la de promoción de la cultura; así consta en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local. Así mismo, la Fundación Siglo Futuro tiene por objeto, entre otros, la promoción cultural.

IV. Los intervinientes consideran que toda inversión en educación y en cultura determina

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

indudablemente, la máxima rentabilidad social y afirman que la cultura es sinónimo de civilización y progreso. Ello no obstante, precisan del empuje y financiación necesario para su subsistencia.

V. El fin primordial del presente Convenio de Colaboración consiste en fomentar en la ciudad de Guadalajara las actividades culturales de tipo artístico y formativo a través de conciertos, conferencias, debates, actividades literarias y cualquier otro tipo de actividad cultural y formativa. En definitiva, ambas partes manifiestan mutuo interés por: a) La cooperación entre ambas como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de las actividades culturales entre toda la ciudadanía de Guadalajara. b) La difusión de la cultura en todas sus vertientes, estilos y posibilidades.

Por todo ello, deciden cooperar en la dinamización cultural de la ciudad de Guadalajara a través de la difusión de la cultura en el seno de nuestra sociedad, por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. La Fundación Siglo Futuro y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, acuerdan la colaboración, gestión y organización de los siguientes actos culturales:

- 1.- La XXXIII Cumbre Flamenca. Muestra de cante, toque y baile flamenco, que se celebrará en el Teatro Buero Vallejo el 24 de abril de 2026.
- 2.- La Gala y concierto de clausura del Curso Cultural 2025/2026 que se celebrará en el Teatro Buero Vallejo el día 26 de junio de 2026.
- 3.- El Pregón de Navidad y el concierto que se celebrará en el mes de diciembre en la Concatedral de Santa María.
- 4.- El XIV Certamen Nacional de Poesía para jóvenes escritores -menores de 35 años- que llevará el nombre de "Antonio Hernández".
- 5.- Los conciertos de Música y Patrimonio que se realizarán en las Iglesias de los Barrios Anexionados de Guadalajara a celebrar en primavera de 2026.

Al margen de los actos que se han enumerado, el acuerdo de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Fundación Siglo Futuro se hace extensivo a otras iniciativas o proyectos culturales que puedan surgir a lo largo del año 2026.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas, si existe acuerdo entre el Ayuntamiento y la Fundación Siglo Futuro, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

a) El Ayuntamiento de Guadalajara abonará a la Fundación Siglo Futuro una aportación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), prevista en la aplicación presupuestaria 3340 48901 del vigente presupuesto, y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, que serán ingresados en la cuenta ES55 0182 2830 39 0201565536 que la Fundación Siglo Futuro tiene en el BBVA. Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la Beneficiaria. El pago de la subvención previo a la realización de las actividades subvencionadas se fundamenta en la falta de medios de la Fundación Siglo Futuro para llevarlas a cabo, y su necesidad de financiación para la realización de las actividades culturales previstas.

b) La Fundación Siglo Futuro asumirá el pago de los honorarios, transporte de los invitados, gastos de protocolo, atenciones sociales y publicidad en medios de comunicación de todos los actos que organice para el Ayuntamiento de Guadalajara y que se detallan en el presente Convenio.

c) Los ingresos que se puedan generar en concepto de taquilla en las actividades organizadas por la Fundación Siglo Futuro en las dependencias del Teatro Auditorio "Buero Vallejo", quedarán a favor de la Fundación Siglo Futuro, que deberá hacerse cargo, en consecuencia, de las liquidaciones que procedan en concepto de derechos de la propiedad intelectual en cualquiera de sus vertientes; así como contar con seguro de responsabilidad civil para la realización de éstas.

d) La imagen corporativa del Ayuntamiento figurará en la publicidad que se haga a través de folletos, carteles, medios de comunicación, internet y memoria anual de la Fundación Siglo Futuro.

e) El Ayuntamiento tendrá protagonismo como invitado en todos los actos culturales realizados por la Fundación Siglo Futuro.

f) El presente convenio, al incluir compromisos financieros por parte del Ayuntamiento y de la Fundación, deberá ser financieramente sostenible, debiendo las partes tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, siendo causa de resolución su incumplimiento. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio

g) El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN SIN COSTE DE LOS ACTOS. Las cuantías que con origen en este Convenio se imputen a los actos objeto del mismo serán compatibles con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales como subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados de cualquier naturaleza.

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Fundación Siglo Futuro con causa en el apartado a) de la Cláusula III del presente Convenio, quedando dicha Fundación obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación de la Fundación Siglo Futuro de reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La Fundación Siglo Futuro manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación. Por otra parte, dentro del primer trimestre del año 2027 presentará al Ayuntamiento las cuentas justificativas simplificadas correspondientes a la gestión y cumplimiento del presente Convenio. En todo caso, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que se produzcan en el ejercicio 2026, conforme a la normativa legal y reglamentaria en materia de facturación, y cuyo pago se acredite antes del fin del plazo de justificación. Y que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

- 1.- Una Memoria de todas las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Material impreso derivado de las actividades (programas, carteles ...).
- 3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad máxima a subvencionar será del 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la Fundación Siglo Futuro; a excepción de la contratación de artistas de la que será subvencionable el 100% de su caché.





Ayuntamiento de Guadalajara

La contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada se computará al 100% para el cálculo del importe a subvencionar en el caso de que tengan su domicilio o sede social en el municipio de Guadalajara, y al 80% en caso contrario

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Lo mismo será válido para la contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada.

La Fundación Siglo Futuro únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

La justificación deberá ser aprobada por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización por la Intervención.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por el presidente de la Fundación y la Concejala Delegada de Cultura, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo Acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

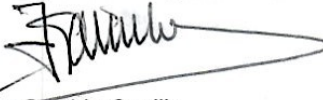
DÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2024, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

Por el Ayuntamiento de Guadalajara,

Ana Guarinos López
Alcaldesa-Presidenta

Por la Fundación Siglo Futuro,


Juan Garrido Cecilia
Presidente

